

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPÍA

Barranca de Upía (M), veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

1.- Para los efectos de la ley 2213 de 2022 téngase como dirección electrónica del ejecutado Julio Fernando Pérez Gelvez julioperez1021@hotmail.com, en la que se podrá surtir la notificación prevista en el artículo 8 ibídem, para lo cual deberá tenerse en cuenta por parte de la ejecutante y su apoderada judicial la precisión efectuada en el numeral cuarto del auto que libró mandamiento de pago.

2. Por ser procedente la solicitud de corrección de la demanda, para todos los efectos legales el literal a del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago proferido el pasado 26 de junio, quedará así:

"a. Por la suma de treinta y nueve millones trescientos setenta y tres mil quinientos sesenta y seis mil pesos (\$39.373.566.00) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 086406100006998 allegado como báculo de la ejecución"

En todo lo demás permanecerá incólume. Notifíquese al demandado de **forma conjunta esta providencia con el auto dictado el pasado 26 de junio**, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

3. Requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta auto informe si el vehículo dado en garantía fue inscrito ante alguna autoridad u organismo de tránsito. Cumplido lo anterior, procédase por secretaría a la elaboración del oficio que comunique la medida cautelar decretada sobre el rodante.

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061032a23bb8c97d50fe23f9fa61de0d8ad18fea7412e76107538ff1dfa4004f**
Documento generado en 28/07/2023 03:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>